



IV. DESCRIPCIÓN DE PUESTO

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	REGIÓN
1214-11406-05	5. Coordinador de Academia por Área de Conocimiento	XALAPA

BASE LEGAL

LEY ORGÁNICA: ARTÍCULOS 81 FRACC. IV; 88, 105, 107, 110, 111, FRACC. I Y 112.
 ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO: ARTÍCULOS 11 Y 21 PÁRRAFO PRIMERO.
 REGLAMENTO DE ACADEMIAS POR ÁREA DE CONOCIMIENTO, PROGRAMA ACADÉMICO Y DE INVESTIGACIÓN: ARTÍCULOS DEL 7 AL 16,17 FRACC. III Y V; 18 FRACC. I.
 REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA APROBADO POR EL CUG EL 9 DE JUNIO 2017: ARTÍCULOS 8 FRACC. IV; 9, 10 Y 20.

OBJETIVO

Presidir la Academia por Área de Conocimiento. (*Artículo 6 del Reglamento de Academias por Área de Conocimiento, por Programa Académico y de Investigación*).

UBICACIÓN EN LA ESTRUCTURA



*Puesto honorífico y es designado por la Junta Académica a propuesta del Director de la Facultad.

ATRIBUCIONES

FUNCIONAMIENTO Y GESTIÓN

1. Convocar a todos los miembros de la Academia, a través del Director de la Facultad o Jefe de Carrera, a las reuniones de la misma, independientemente de que tengan carga académica en el periodo. (*Artículos 7 y 16 fracción I del Reglamento de Academias por área de Conocimiento, por Programa Académico y de Investigación*)
2. Coordinar la elaboración del plan de trabajo de la Academia así como las diversas actividades que de este emanen. (*Artículos 16 fracción II y 18 fracción I del Reglamento de Academias por área de Conocimiento, por Programa Académico y de Investigación*)
3. Concentrar y sistematizar información respecto de las necesidades básicas para el cumplimiento de los programas de estudio y para el mejoramiento del rendimiento académico de los estudiantes. (*Artículo 16 fracción IV del Reglamento de Academias por área de Conocimiento, por Programa Académico y de Investigación*)
4. **Participar:**
 - a) en el desarrollo del plan de trabajo y asignar a los miembros de la Academia, las funciones tendientes al cumplimiento del mismo. (*Artículo 16 fracción III del Reglamento de Academias por área de Conocimiento, por Programa Académico y de Investigación*)
 - b) en las reuniones de coordinadores de academia del o los programas académicos, convocadas por el Director de la Facultad y, en su caso, por el Director del Área Académica correspondiente. (*Artículo 16 fracción VII del Reglamento de Academias por área de Conocimiento, por Programa Académico y de Investigación*)



5. Informar:

- a) por escrito al Director de la Facultad y/o el Jefe de Carrera, en su caso, el producto de las actividades de la academia de cada sesión. *(Artículo 16 fracción V del Reglamento de Academias por área de Conocimiento, por Programa Académico y de Investigación)*
- b) al Director de Facultad y/o al Jefe de Carrera de la inasistencia o el incumplimiento de las funciones de los miembros de la Academia. *(Artículo 16 fracción VI del Reglamento de Academias por área de Conocimiento, por Programa Académico y de Investigación)*

6. Recibir de los miembros de la Academia:

- a) el reporte de avance programático con la periodicidad establecida por la Secretaría Académica. *(Artículo 17 fracción III del Reglamento de Academias por área de Conocimiento, por Programa Académico y de Investigación)*
- b) las iniciativas que contribuyan al mejoramiento de las actividades académicas del o los programas académicos. *(Artículo 17 fracción V del Reglamento de Academias por área de Conocimiento, por Programa Académico y de Investigación)*

REQUISITOS

REGLAMENTO DE ACADEMIAS POR ÁREA DE CONOCIMIENTO, POR PROGRAMA ACADÉMICO Y DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 9.- Los miembros de la academia propondrán, a la (o a las) Junta(s) Académica(s), un coordinador que reúna los requisitos siguientes:

- I. Poseer título universitario de licenciatura y preferentemente de maestría (en el área de ciencias de la salud el equivalente es la especialidad) o doctorado en el área de conocimiento correspondiente.
- II. Ser académico de base y preferentemente de carrera.
- III. Ser titular de al menos uno de los cursos, talleres u otras experiencias educativas del área de conocimiento.
- IV. Haber demostrado permanentemente su interés por la superación integral de los estudiantes, así como haber promovido actividades de mejoramiento académico de la universidad y, en su caso, destacarse por su productividad evaluada.
- V. No desempeñar en el momento de su designación un cargo académico-administrativo.

ARTÍCULO 10.- El cargo de coordinador de academia será en todos los casos honorífico y su nombramiento lo extenderá el director general del área académica de la entidad de adscripción del coordinador.

 D. Carlos Flores Pérez Director de la Facultad de Enfermería	 Mtra. María Concepción Loánchez Ravele Directora General del Área Académica de Ciencias de la Salud	 L.A.E. Rogelio A. Suárez Sánchez Director de la Unidad de Organización y Métodos	Agosto/2017	Agosto/2017
PROPONE	AUTORIZACIÓN FUNCIONAL	VISTO BUENO	FECHA DE AUTORIZACIÓN	ENTRA EN VIGOR